



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 095/22

Sucre, 30 de marzo de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 091/22 de 28 de marzo de 2022, el Concejo Municipal: Declaró en Comisión Oficial de Servicios a las CONCEJALAS: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y a la Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR y al CHOFER: Sr. Leonel Mauricio Uriona Calizaya, con la finalidad de que traslade a las Concejalas, a la ciudad de La Paz, para que asistan y participen en la "CUMBRE NACIONAL EN CONTRA DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA POLÍTICA HACIA LAS MUJERES EN FUNCIÓN POLÍTICO PÚBLICA", a realizarse el día martes 30 de marzo de 2022, de Hrs. 10:00 a 19:30, en el Salón Germania del Hotel Europa, ubicado en la calle Tiahuanaco No. 64 de la ciudad de La Paz, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión comprende del 29 al 31 de marzo de 2022.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 30 de marzo de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de la CONCEJAL Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, pidiendo al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución No. 091/22, EXCLUYENDO su nombre de la citada Resolución y del CHOFER: Sr. Leonel Mauricio Uriona Calizaya, que por situaciones de fuerza mayor (por encontrarse delicada de salud), indica que se imposibilitó realizar el viaje a la ciudad de La Paz; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º. de la Resolución No. 091/22 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la Concejal: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel de la citada Resolución y como también del CHOFER que se indica; asimismo aprobó la MODIFICACIÓN del art. 2º de la Resolución No. 091/22, del viaje vía terrestre POR VÍA AEREA conforme al Itinerario que se adjunta, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 091/22, a los fines administrativos

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobi<mark>erno</mark> Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

> SO.: 033/22. R.A.M. 095/22 CI-633 Fs. 4





POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º. de la Resolución No. 091/22 de 28 de marzo de 2022 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y del CHOFER: Sr. Leonel Mauricio Uriona Calizaya; haciendo constar que por situaciones de fuerza mayor (por encontrarse delicada de salud la referida Concejal), indica que se imposibilitó realizar el viaje a la ciudad de La Paz; asimismo aprobó la MODIFICACIÓN del art. 2º de la Resolución No. 091/22, del viaje vía terrestre que inicialmente estaba previsto, POR VÍA AÉREA conforme al Itinerario que se adjunta; a los fines administrativos la declaratoria en comisión comprende del 29 al 31 de marzo de 2022; en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 091/22.

ARTÍCULO 2º.- Páguese PASAJES y VIÁTICOS en el monto que corresponda, en favor de la Concejal: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, conforme al Itinerario del Viaje y en sujeción estricta a las normas establecidas para el efecto.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGISTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

ic. Øsdar Sandy Rojas PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Jenny Marisol Montaño Daza CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

> SO.: 033/22. R.A.M. 095/22 CI-633



